



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0158)

15 FEBRERO 2022

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0118 de 2022 de los hogares beneficiario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución número 0118 de 2022, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se puede evidenciar que en la resolución N° 0118 de 2022, en su Artículo 3 sobre los hogares

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0118 de 2022 de los hogares beneficiario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

que tienen subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya" en el valor asignado al hogar con ID 999130 cuyo valor del subsidio asignado es de \$20.000.000 se incluyó de forma errónea 2 veces la suma asignada del subsidio, arrojando como resultado un valor superior a la suma total por asignar a los hogares referenciados en el artículo 3 de la resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que la inconsistencia relacionada en el considerando anterior, corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el valor asignado al hogar con ID 999130 mediante resolución N° 0118 del 09 de febrero de 2022

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente la Resolución No. 0118 del 09 de febrero de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en el sentido de establecer correctamente el valor total de asignación de los hogares que tienen subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya" como se indica a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	999130	ANTIOQUIA	ANDES	15533868	RIGOBERTO DE JESUS	GONZALEZ BERRIO	\$ 20.000.000	CONFIAR
				43154699	GLORIA ELENA	QUINTERO SANCHEZ		
2	102897 2	ANTIOQUIA	BELLO	1017149375	LINA CONSTANZA	MESA ESCOBAR	\$ 20.000.000	CONFIAR
3	965293	ANTIOQUIA	BELLO	1025883016	TATIANA MARCELA	VALENCIA GOMEZ	\$ 20.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
4	101610 5	ANTIOQUIA	LA CEJA	1040031782	JAIME HUMBERTO	LOPEZ ARANGO	\$ 20.000.000	CONFIAR
5	949025	ANTIOQUIA	LA CEJA	1040046996	JUAN PABLO	RESTREPO FLOREZ	\$ 20.000.000	CONFIAR
6	565447	CUNDINAMARC A	TOCANCIPA	35496290	GLORIA ELENA	PUERTO ROJAS	\$ 20.000.000	CONFIAR
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$120.000.000								

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 0118 de 2022 de los hogares beneficiario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir parcialmente la Resolución No. 0118 del 09 de febrero de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en el sentido de establecer correctamente el valor total de asignación de los hogares que tienen subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

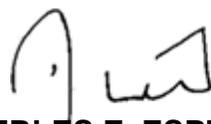
Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0118 del 09 de febrero de 2022 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información consignada en la Resolución mencionada.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 FEBRERO 2022


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julissa López
Revisó: Milagros Comas
Aprobó: Marcela Rey Hernández